

10331 *ORDEN ECI/1867/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas al estudio de carácter especial denominadas Beca-Colaboración para el curso 2005/2006.*

Dentro del catálogo de las becas de carácter especial se enmarcan aquellas modalidades que se conceden por razón de servicios o prácticas a realizar por el beneficiario, como actividad complementaria de sus estudios universitarios.

En este ámbito de actuaciones, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido convocando cada curso académico las denominadas Becas-Colaboración que se destinan a facilitar que los alumnos de último curso de estudios universitarios presten su colaboración en distintos Departamentos, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca resulta de indudable interés tanto para el Departamento donde se presta la colaboración como para el becario ya que le permite iniciarse en tareas de investigación o de prácticas vinculadas con los estudios que están cursando, por lo cual, para el próximo curso 2005/06, se incrementa en 176 el número de becas convocadas y se amplía el abanico de centros en los que puede llevarse a cabo la colaboración.

Por otra parte, en esta Orden y, únicamente para el curso 2005/06, se prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas a fin de que éstas puedan realizar las funciones de tramitación, resolución, pago, inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos correspondientes a las becas y ayudas convocadas en la misma, en tanto se procede a la sustitución del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por un nuevo Real Decreto regulador de las becas y ayudas al estudio que recoja la doctrina establecida en la Sentencia 188/2001 del Tribunal Constitucional.

Así, pues, y de conformidad con la vigente normativa en materia de subvenciones públicas, y, en especial con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, he dispuesto:

Primero. Número de ayudas.—Se convocan 2.854 Becas-Colaboración para el curso 2005-2006, con la distribución que se recoge en el Anexo I a la presente Orden.

Segundo. Requisitos académicos.—Podrán obtener la beca colaboración los alumnos universitarios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- Haber superado las siguientes asignaturas o créditos:

En el supuesto de alumnos que cursen enseñanzas renovadas deberán haber superado el primer ciclo y al menos el 45 % de los créditos que integran el segundo, con excepción de los alumnos de Medicina que deberán haber superado el 60 % de los mismos.

Para el resto de los alumnos haber superado el primer ciclo y el primer curso del segundo ciclo. En el supuesto de titulaciones cuyo segundo ciclo esté compuesto de más de dos cursos, deberán haber superado los dos primeros cursos que lo integran.

c) Haber obtenido como nota media en las asignaturas o créditos a que se refieren los párrafos anteriores las calificaciones siguientes, en función de las diferentes titulaciones universitarias oficiales mencionadas en el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

- 5,75 puntos para alumnos de Enseñanzas Técnicas.
- 6,75 puntos para los alumnos de Ciencias Experimentales y de la Salud.
- 7,25 puntos para los alumnos de Ciencias Jurídicas, Sociales y Humanidades.

La valoración de las calificaciones obtenidas en las asignaturas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

- Matrícula de Honor: 10,00 puntos.
- Sobresaliente: 9,00 puntos.
- Notable: 7,50 puntos.
- Aprobado: 5,50 puntos.
- Suspense, no presentado: 2,50 puntos.

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida, se valorarán como aprobado (5,5 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar la tabla de equivalencias anterior a cada una de

las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times \text{NCa.}}{\text{NCt.}}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCa.=Número de créditos que integran la asignatura.

NCt.=Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer ciclo que le dio acceso.

d) Estar matriculado en 2005-2006 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.

No se concederán estas ayudas para la realización del Proyecto de Fin de Carrera ni para cursar solo la asignatura que comprenda el Proyecto.

No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de dichas becas, las asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

e) Presentar un proyecto de colaboración debidamente avalado y puntuado por el Consejo del Departamento en el que éste vaya a desarrollarse. Dicho proyecto versará, en todo caso, sobre alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando. El proyecto describirá detalladamente las funciones que se van a realizar durante la colaboración, así como el régimen de trabajo y horario que deberá cumplir el becario.

En el caso de los alumnos becarios que vayan a prestar su colaboración en el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto será avalado y puntuado por una comisión constituida al efecto. Dicho proyecto versará sobre aspectos procedimentales de la resolución de recursos administrativos.

En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta el contenido innovador y la aplicabilidad del trabajo a desarrollar tanto en el propio Departamento como fuera del mismo así como la posible continuidad en futuros proyectos de investigación y la aplicación de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo.

f) Obtener una puntuación total, calculada por el procedimiento establecido en el apartado segundo c) y quinto de la presente Orden, que le sitúe dentro del número de ayudas a conceder en el Departamento correspondiente.

Tercero. Cuantía de la ayuda.—La dotación total de la beca será de 2.341 euros. En esta cantidad se entiende incluido el importe de los precios por servicios académicos. Esta cuantía será igual para todos los beneficiarios. A los beneficiarios de las becas convocadas por la presente Orden no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Régimen de compatibilidad.—Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con las becas y ayudas de carácter general y con las becas de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2005/2006.

Quinto. Proyecto de colaboración.—Los Departamentos y la Comisión correspondiente valorarán hasta con 4,00 puntos los proyectos de colaboración a que se refiere el apartado segundo e). A esa puntuación se sumará la calificación acreditada por el alumno, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se priorizará la propuesta de concesión.

Sexto. Solicitudes.—Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura en el anexo II a la presente Orden; también podrá obtenerse a través de la página web <http://becas.mec.es> y se acompañarán de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Documento facilitado por la Entidad Bancaria en el que conste el código de cuenta cliente, comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de la cuenta en la que se abonará el importe de la beca y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el solicitante.

Certificación académica personal expedida en el modelo que se incluye en el impreso de solicitud identificando la denominación y número de las asignaturas que integran el plan de estudios con indicación de si son cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que las integran, en su caso. Asimismo, se relacionarán las asignaturas o créditos para los que haya quedado matriculado oficialmente

en el curso 2005/2006, especificándose que se encuentra matriculado de todos los créditos o asignaturas que le restan para obtener la titulación, excepción hecha del Proyecto de Fin de carrera, en su caso.

Proyecto de colaboración evaluado por el Departamento o Comisión correspondiente.

Séptimo. Plazo de presentación.—Las solicitudes se presentarán en la Unidad de becas de la Universidad donde el alumno esté cursando sus estudios hasta el 30 de septiembre de 2005 inclusive. Los solicitantes que deseen prestar su colaboración en el Ministerio de Educación y Ciencia presentarán su solicitud en el Registro n.º 3 de la calle Torrelaguna, 58 de Madrid.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes en los Registros, Oficinas de Correos, Oficinas Consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo establecido. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Unidad de Becas de la Universidad correspondiente. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

Octavo. Distribución de las ayudas.

1. La distribución del número de becas de colaboración convocadas se especifica en el Anexo I de la presente Orden.

2. Los Consejos Sociales u Órganos equivalentes distribuirán el número de becas asignado a cada Universidad entre los distintos Departamentos. Asimismo podrán adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan desajustes entre el número de becas ofertadas en cada Departamento y las solicitudes presentadas.

Noveno. Procedimiento de selección.—Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios se constituirá, en cada Universidad, un Jurado de Selección integrado por los miembros designados por el Rector y presidido por un Vicerrector y en el que actuará como Secretario el Jefe de la Sección o Negociado de Becas de la Gerencia de la Universidad. También se constituirá en el Ministerio de Educación y Ciencia un Jurado de Selección integrado por los miembros designados por la Directora General de Universidades que será su Presidenta y en el que actuará como Secretaria la Jefa del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de 15 días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Décimo. Propuestas de concesión.—Los Jurados a que se refiere el apartado anterior formularán a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 29 de octubre, la propuesta de concesión de becas colaboración, dentro del cupo asignado a cada Departamento por el Consejo Social, ordenadas según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates y sin que dicha propuesta pueda, en ningún caso, exceder del cupo asignado en el Anexo I.

Undécimo. Resolución de concesión.

1. En el plazo de 20 días desde la remisión de la propuesta de concesión, y en todo caso antes de que transcurran dos meses desde la fecha en que disponga de las propuestas a que se refiere el apartado décimo, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección concederá las becas colaboración convocadas por la presente Orden, comunicándolo a los interesados y al órgano proponente para que se hagan públicas en los tablones de anuncios correspondientes. Posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, podrán realizarse resoluciones de concesión parciales y sucesivas a medida que los órganos colegiados de selección formulen las correspondientes propuestas.

2. Las Comunidades Autónomas que suscriban el convenio a que se refiere la disposición transitoria única de la presente Orden comunicarán a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección el número e importe de las becas concedidas a los efectos de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección dispondrá el libramiento de los fondos que permitan el abono de las becas de colaboración concedidas a favor del Tesoro Público y de las Comunidades Autónomas que suscriban el mencionado convenio que efectuarán el pago a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el interesado haya consignado en el impreso de solicitud.

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo con cargo al crédito 18.11.323M. 483.02 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.—Los alumnos que resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

c) Seguir durante el curso 2005-2006, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.

d) Prestar su colaboración durante tres horas diarias y hasta el 30 de junio del 2006 en el destino correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en el proyecto de colaboración.

e) Una vez finalizada la colaboración y en todo caso antes del 30 de julio de 2006, deberán presentar certificación acreditativa del Departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en la convocatoria, en la Unidad de Becas de la Universidad, quien lo remitirá a la Subdirección General de Becas para dar por finalizado el procedimiento. En el caso de la colaboración prestada en el Ministerio de Educación y Ciencia, esta certificación será expedida por la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercero. Recursos contra resolución denegatoria de la beca.—Los alumnos cuya solicitud haya sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el Secretario General de Educación en el plazo de un mes.

Decimocuarto. Régimen de la ayuda.—En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y el Estado o la Universidad correspondiente.

Decimoquinto. Cumplimiento de la colaboración.—Las Universidades velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y comunicarán a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección los posibles casos de incumplimiento a los efectos de apertura de expediente y reintegro, en su caso, de la beca concedida.

Decimosexto. Difusión de la convocatoria.—Los Centros docentes universitarios procurarán la máxima difusión de la presente convocatoria, exponiéndola en los tablones de anuncios.

Decimoséptimo. Normativa supletoria.—Serán supletoriamente aplicables a las Becas Colaboración objeto de la presente convocatoria, las normas reguladoras de las becas de carácter general para el curso académico 2005-2006.

Decimooctavo. Aceptación de las bases.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Decimonoveno. Régimen de recursos contra la Orden de convocatoria.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso administrativo, también podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia.

Disposición adicional primera. Cómputo de las ayudas.

No se computarán dentro de las 2.854 ayudas que se convocan por la presente Orden las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

Disposición Transitoria Única. Colaboración con Comunidades Autónomas.

Mediante los oportunos convenios de colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia y en los términos establecidos en los mismos, las Comunidades Autónomas podrán realizar respecto de las becas y ayudas al estudio que se convocan por la presente Orden, las funciones de tramitación, resolución y pago, así como la inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

A estos efectos, las tareas que en la presente Orden se encomiendan a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, con excepción de la prevista en el apartado Undécimo. 3, serán llevadas a cabo, en el ámbito de su competencia, por los órganos que determinen las Comunidades Autónomas firmantes del convenio.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza al Secretario General de Educación para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de junio de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sres. Secretario General de Educación y Subsecretario de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Universidades	Número de becas
A Coruña	38
Alcalá de Henares	40
Alfonso X El Sabio	3
Alicante	60
Almería	22
Autónoma de Barcelona	75
Autónoma de Madrid	108
Barcelona	150
Burgos	12
Cádiz	40
Cantabria	26
Cardenal Herrera Ceu	3
Carlos III	30
Castilla La Mancha	30
Católica San Antonio de Murcia	3
Complutense	275
Córdoba	52
Deusto	3
Europea de Madrid	3
Extremadura	48

Universidades	Número de becas
Girona	26
Granada	175
Huelva	17
Islas Baleares	20
Jaén	28
Jaume I	40
La Laguna	56
La Rioja	10
Las Palmas de Gran Canaria	45
León	35
Lleida	26
Málaga	85
Miguel Hernández	12
Murcia	70
Navarra	15
Oviedo	77
Pablo de Olavide	10
País Vasco	5
Politécnica de Cartagena	8
Politécnica de Cataluña	60
Politécnica de Madrid	94
Politécnica de Valencia	60
Pompeu Fabra	20
Pontificia de Comillas	3
Pontificia de Salamanca	3
Pública de Navarra	25
Ramón Llull	3
Rey Juan Carlos	10
Rovira i Virgili	21
Salamanca	82
San Pablo Ceu	3
Santiago de Compostela	113
SEK	3
Sevilla	167
UNED	3
Valencia	154
Valladolid	76
Vic	3
Vigo	61
Zaragoza	105
Ministerio de Educación y Ciencia	4
Total	2.854



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO II

SOLICITUD BECA COLABORACIÓN CURSO 2005-2006

A DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
NOMBRE	D.N.I./N.I.F.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
		H M	DIA MES AÑO		
TIPO DE VÍA	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	NÚMERO	ESCALERA	PISO	LETRA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CUENTA EN LA QUE DESEA LE SEA INGRESADA LA AYUDA					
No olvide adjuntar fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su Entidad Bancaria.					
ENTIDAD	OFICINA	DÍGITO CONTROL	Nº DE CUENTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.					

B ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA	
ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN EL CURSO 2005/2006	<input type="text"/> CÓDIGO
CURSO UNIVERSIDAD	<input type="text"/> CÓDIGO
CENTRO	
DEPARTAMENTO EN EL QUE PRESTARÁ COLABORACIÓN	
POSEE ALGÚN TÍTULO ACADÉMICO: SI NO DIGA CUÁL	
HA SOLICITADO VD. OTRA BECA PARA EL CURSO 2005/2006: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> DIGA CUÁL	

C A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE	
D.	
- Que acepta las bases de la presente convocatoria.	
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.	
En, a de de 2005	
Firma del solicitante,	

RESGUARDO DE SOLICITUD DE BECA COLABORACIÓN, CURSO 2005-2006

Nombre y apellidos

Centro en el que presentó su solicitud

ESTE RESGUARDO NO ES VALIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CIENCIA

HOJA 2

BECA COLABORACIÓN, CURSO 2005-2006
(A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE POR EL CENTRO)

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA VÁLIDA EXCLUSIVAMENTE A EFECTOS DE SOLICITUD DE BECA-COLABORACIÓN EN EL CURSO 2005/2006

D./Dña. Secretario del centro.....

de la Universidad

certifico que el alumno/a D./Dña.

ha estado matriculado en los cursos anteriores al curso académico 2005/2006 de las asignaturas/créditos, correspondientes a la titulación de

correspondientes al año académico y curso que se indica, obteniendo en las convocatorias correspondientes de exámenes las calificaciones que se expresan, indicando el tipo de asignaturas/créditos:

(Deben hacerse constar todas y cada una de las asignaturas o créditos que integran el Plan de Estudios).

<u>AÑO</u>	<u>CURSO</u>	<u>ASIGNATURA</u>	<u>TIPO</u>	<u>CONVOC.</u>	<u>CALIFICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS</u>
------------	--------------	-------------------	-------------	----------------	---------------------	-----------------

Que ha quedado matriculado para el curso 2005/2006 de las asignaturas o créditos:

Y para que así conste y surta efectos exclusivamente para la solicitud de beca-colaboración en el curso 2005/2006 expido y firmo la presente en, a de de 2005

EL/LA SECRETARIO/A:

(Sello del centro)



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CIENCIA

HOJA 3

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
BECA-COLABORACIÓN 2005/2006**

UNIVERSIDAD:
DEPARTAMENTO
MEC:

A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE:

A DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	D.N.I./N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
H M	DIA MES AÑO
TIPO DE VÍA	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NÚMERO	ESCALERA PISO LETRA
<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	C. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROVINCIA	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CUENTA EN LA QUE DESEA LE SEA INGRESADA LA AYUDA	
No olvide adjuntar fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su Entidad Bancaria.	
ENTIDAD	OFICINA
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DÍGITO CONTROL	Nº DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>
El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.	

B ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA	
ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN EL 2005/2006	<input type="text"/> CÓDIGO
CURSO UNIVERSIDAD	<input type="text"/> CÓDIGO
CENTRO	
DEPARTAMENTO EN EL QUE PRESTARÁ COLABORACIÓN	
POSEE ALGÚN TÍTULO ACADÉMICO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> DIGA CUÁL	
HA SOLICITADO VD. OTRA BECA PARA EL CURSO 2005/2006: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> DIGA CUÁL	

D A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO	CUPO ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD
PUNTUACIÓN PROYECTO DE COLABORACIÓN	CUPO ASIGNADO AL DEPARTAMENTO
TOTAL PUNTUACIÓN	CUPO ASIGNADO MEC
OBSERVACIONES:	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:	CONCESIÓN
	<input type="checkbox"/>
	DENEGACIÓN
	<input type="checkbox"/>
	CÓDIGO DE DENEGACIÓN
	<input type="text"/>
En, a de de 2005	
El Secretario del Jurado de Selección	SELLO
Fdo.	

DATOS DE INTERÉS

Deberá cumplimentar este impreso en letra de imprenta.

Apartado A:

Se refiere a los datos personales del solicitante de la beca y debe ser cumplimentado en su totalidad.

Consigne los datos de la cuenta en la que desea le sea ingresada

Apartado B:

Se refiere a los estudios que va a cursar en el curso 2005-2006, y para los que solicita la beca. Cumplimentará el curso, la Universidad, el Centro de estudios y el Departamento en el que desea prestar la colaboración.

Los espacios sombreados serán cumplimentados por la Administración. El solicitante deberá indicar si tiene algún título académico e identificar éste y si ha solicitado otra beca o ayuda al estudio para el curso 2005/2006 identificándola.

Apartado C:

Complételo con su nombre, lugar, fecha y firma.

Apartado D:

Este apartado será cumplimentado por la Administración.

Las solicitudes pueden presentarse hasta el 30 de septiembre de 2005, en la Unidad de Becas de la Universidad en la que esté matriculado o en la Subdirección General de Becas (C/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), pudiendo adjuntarse posteriormente otros documentos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de fotocopia del DNI del solicitante, certificación académica personal, en el modelo de certificado (hoja 2 de la solicitud), de los estudios realizados, en la que se exprese la denominación y el número de asignaturas que integran el Plan de Estudios, especificando si son o no cuatrimestrales, el número de créditos que las integran, la calificación obtenida, si las ha aprobado en junio o en septiembre y que se encuentra matriculado oficialmente en el curso 2005-2006 especificando las asignaturas o créditos en los que queda matriculado.

Los solicitantes presentarán un proyecto de colaboración debidamente avalado por el Consejo del Departamento en el que éste vaya a desarrollarse. Para los alumnos que deseen prestar su colaboración en el Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, se celebrará el día 7 de julio a las 10 de horas una reunión en la sede de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (c/ Torrelaguna, 58 de Madrid), destinada a suministrar información para la preparación del proyecto de Colaboración.

10332 *ORDEN ECI/1868/2005, de 30 de mayo, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en Centros Públicos de Educación Secundaria para el curso 2005/2006.*

Las Direcciones Provinciales del Departamento, tras proceder a un estudio detallado sobre las perspectivas profesionales de la población de ambas Ciudades Autónomas, han realizado una propuesta para la modificación de la actual oferta educativa de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.

Vistas las propuestas de la Dirección Provincial de Ceuta de implantación de nuevas enseñanzas que faciliten la inserción en el mundo laboral de los jóvenes, se considera oportuno proceder a la ampliación de la autorización de Bachillerato y de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de grados Medio y Superior definidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, respectivamente.

Vista, asimismo, la solicitud de mantenimiento del Bachillerato de Artes en el Instituto de Educación Secundaria «Siete Colinas» de Ceuta por contar con un grupo sostenible y constante.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a los Centros reseñados en el Anexo a impartir, desde el curso 2005/2006, los Ciclos Formativos que se indican.

Segundo.—Autorizar con carácter definitivo a partir del curso 2005/2006 el Bachillerato de Artes en el Instituto de Educación Secundaria «Siete Colinas» (código de Centro 51000298) de Ceuta, que ya se venía impartiendo provisionalmente desde el curso 1996/1997.

Tercero.—No podrán implantarse en los Centros más enseñanzas que las autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, apro-

bado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. El Director Provincial del Departamento en Ceuta velará por el cumplimiento de esta norma.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y a la Subsecretaría del Departamento para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

Madrid, 30 de mayo de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14-01, BOE del 28), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia, Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, y Director Provincial de Ceuta.

ANEXO

Centros públicos que iniciarán en el curso 2005/2006 la implantación de ciclos formativos

Ceuta

Municipio/Centro/Código del Centro	Familia/Nivel/Nombre del ciclo
Ceuta. IES «Almina»/51000304.	SSC /CGM /Atención Socio-sanitaria. MVA /CGS /Automoción.
Ceuta. IES «Puertas del Campo»/51000331	ADM /CGS/Secretariado.

10333 *ORDEN ECI/1869/2005, de 25 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria del 52.º Concurso del Programa Europa en la Escuela.*

Por Orden ECI/4168/2004, de 1 de diciembre de 2004, (B.O.E. del 21), se convocó el 52.º Concurso del Programa «Europa en la Escuela».

Reunido el Jurado Nacional el 26 de abril de 2005, tras el examen de los trabajos recibidos, acordó la concesión de los premios disponibles para el presente año, teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en la convocatoria del Concurso, así como los requisitos formulados por los Organizadores de los distintos países para los premios consistentes en la participación en Encuentros de jóvenes europeos, en lo que respecta a número de participantes españoles que aceptan, edad mínima de los mismos y conocimiento de idiomas.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto hacer pública la lista de alumnos/as y Centros premiados, que figura como Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de mayo de 2005.—La Ministra, P.D. (ECI/4168/2004, de 1 de diciembre, B.O.E. del 21), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.

Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO

Alumnos/as y centros premiados 52.º Concurso del Programa «Europa en la Escuela»

Premios individuales

Nombre	Centro	Encuentro
Bravo García, Míriam.	IES Vaguada de la Palma. Salamanca.	Bad Marienberg (Alemania). 4-10 julio, 2005.